



División de Arte Cívica

CONVOCATORIA DE ARTISTAS – Solicitud de Propuestas (RFP, siglas en inglés)

EL DEPARTAMENTO DE ARTES Y CULTURA DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES SOLICITA
UN ARTISTA O EQUIPO ARTÍSTICO PARA CREAR UNA OBRA DE ARTE PARA LA
GUARDERIA DE LAC+USC

Presupuesto para el proyecto: \$68,000

Ubicación del proyecto: 1200 N State Street, Los Ángeles, CA 90035

Fecha de expedición: Viernes, 25 de septiembre de 2020 **Fecha límite:** Viernes, 23 de octubre de 2020

La División de Arte Cívica del Departamento de Artes y Cultura del Condado de Los Ángeles (“Artes y Cultura”) solicita un artista o equipo artístico para crear un mural permanente de mosaicos para el exterior de la Guardería de LAC+USC en Los Ángeles. **En esta Convocatoria de Artistas, el Departamento está solicitando cualificaciones para inclusión en el proceso de selección de arte cívica para la Guardería.**



Fig 1, Guardería con mural en su exterior

1. INFORMACIÓN GENERAL

- **LAC+USC**

El Centro Médico del Condado de Los Ángeles y USC, conocido como LAC+USC, tiene una historia larga y reconocida por los servicios de salud y médicos que se han proporcionado allí a los residentes de la zona metropolitana de Los Ángeles. LAC+USC es un hospital universitario de categoría mundial, un Centro de Traumatismos nivel uno, y un eje del sistema de asistencia médica administrado por el Condado que atiende a más de 10 millones de residentes. El Centro de Bienestar de LAC+USC capacita a los participantes para que mejoren su salud y provee servicios de intervención, y en 2021, LAC+USC también incluirá una de las primeras Villas de Cuidados Restaurativos del Condado, en la cual se aplicará un método integral y holístico para abordar los problemas interrelacionados y complejos de la carencia de hogar, abuso de substancias,

Convocatoria de Artistas para la Guardería de LAC+USC
enfermedades mentales, capacitación laboral y vivienda.

• **Vecindad**

LAC+USC está ubicado en Boyle Heights, una vecindad que se encuentra en la zona al este del Río de Los Ángeles en la que viven aproximadamente 100,000 personas. Al principio de la década de 1910, Boyle Heights era una de las únicas comunidades que no tenían cláusulas racialmente restrictivas en la compraventa de propiedad, un instrumento de discriminación contra las minorías étnicas y raciales. Para los años 1920 hasta los 1960, Boyle Heights era conocido como el centro de una población diversa de inmigrantes judíos, mexicanos y japoneses. En 2010, el censo reveló que 95% de la comunidad de Boyle Heights era poblada por hispanos o latinos de todos los géneros.

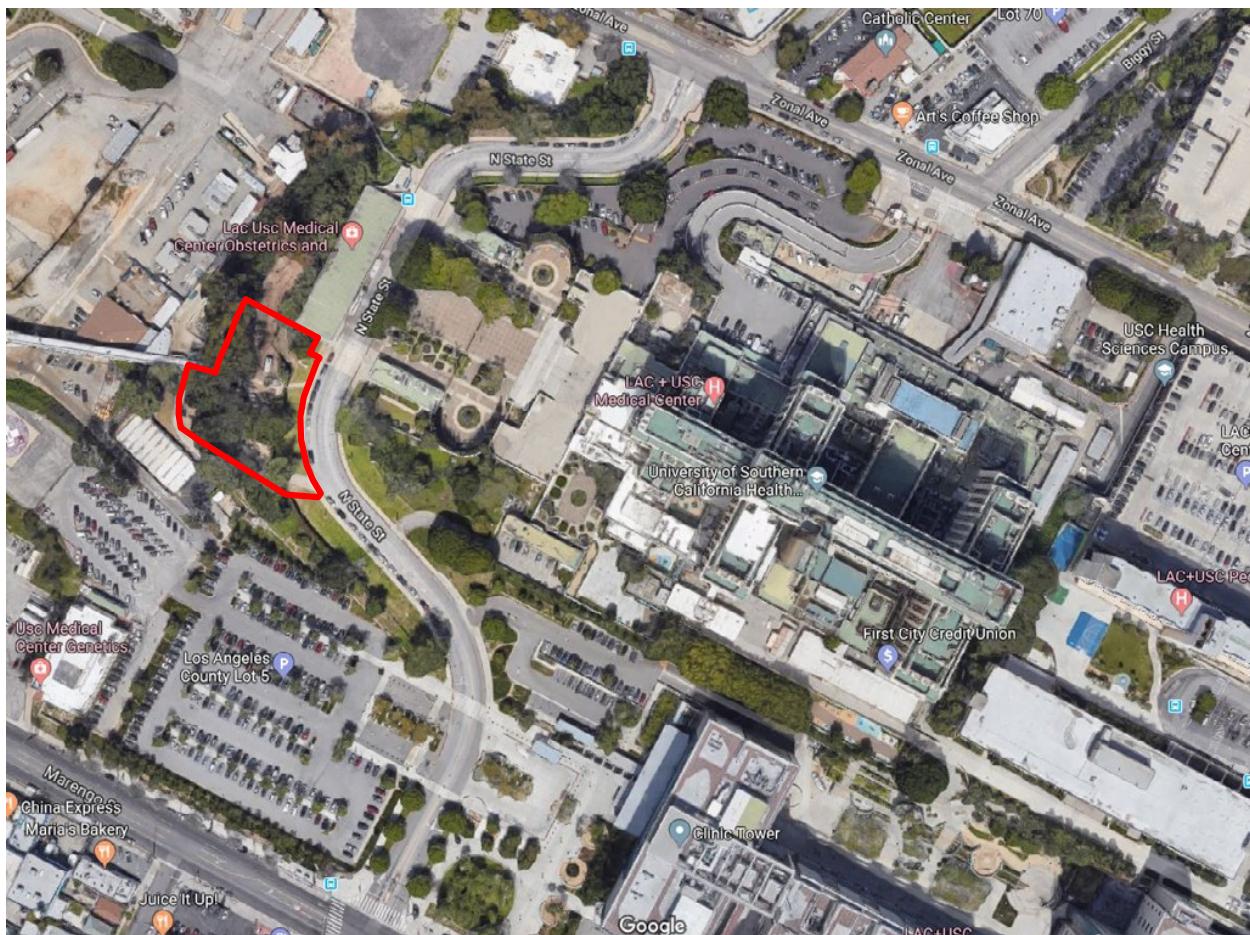


Fig 2, Vista aérea del emplazamiento de la Guardería

• **Guardería**

La nueva Guardería de LAC + USC (CCC, siglas en inglés) se ubicará en un sitio justo al oeste del centro histórico de LAC+USC, es decir, el edificio del icónico Hospital General construido en 1933. El edificio de la CCC, que se construirá alrededor de un patio central sombreado por un gran roble centenario protegido de la tala, ofrecerá un entorno acogedor y protegido para niños de 6 meses de edad hasta la edad de pre kinder.

• **Mission de la CCC**

La Guardería estimula a los niños a desarrollarse a su propio ritmo y convertirse en participantes activos de su propio aprendizaje. Este método “constructivista” enfatiza materiales, manipulación, decisiones, lenguaje y pensamientos infantiles, con el apoyo de adultos: se anima a los niños a que manejen, examinen, combinen y transformen los materiales e ideas, y luego comenten los resultados y descubrimientos con los adultos y otros niños. La misión de la Guardería es animar a los niños a que aprendan a resolver problemas y tomar decisiones de manera independiente, responsable y confiados, para así estar listos para la escuela y la vida.

2. METAS Y UBICACIÓN DE LA OBRA DE ARTE

El artista o equipo artístico que sea seleccionado creará una obra original y específicamente para la Guardería de LAC+USC que abarque la misión de la Guardería e incorpore las siguientes intenciones expuestas por la comunidad de LAC+USC:

- **Acogedor, inclusivo, que refleje la comunidad local**
- **Animoso, lleno de esperanza, juguetón, accesible a los niños**
- **Que inspira la confianza, reconfortante, curativo, [de tonos] cálidos**

La obra de arte está ubicada en State Street, al frente de la entrada principal de la Guardería dentro de una pequeña área rodeada de bancas en la que las familias pueden reunirse antes o después de recoger a los niños y el personal puede tomarse el descanso para almorzar. Los visitantes al LAC+USC verán el mural al pasar en sus vehículos por State Street hacia Zonal Avenue. Los miembros de la comunidad también verán la obra al caminar hacia el Centro de Bienestar de LAC+USC desde el oeste.



Fig 3, Guardería con el mural montado en la pared que da a State Street

3. PRESUPUESTO

El presupuesto para la obra artística es de \$68,000, incluyendo todos los costos. Este presupuesto incluye el honorario del artista(s), seguro de responsabilidad civil, y todos los costos relacionados con el diseño, fabricación e instalación de la obra, incluyendo el alcance con la comunidad.

Los pagos al artista se harán conforme sean presentadas las facturas al cumplirse las etapas previamente acordadas de la obra. En caso de quedar fondos en el presupuesto después de la terminación del proyecto, el Departamento podrá usar dichos fondos, a su exclusivo criterio, para contratar al artista(s) seleccionado(s) para crear obras de arte adicionales o prestar servicios relacionados hasta gastarse la cantidad presupuestada.

4. REQUISITOS EXIGIDOS

La oportunidad de crear la obra está abierta a los artistas locales que viven o trabajan en la zona metropolitana de Los Ángeles y condado de Orange, los condados de Ventura, San Bernardino, Riverside y Los Ángeles. Los artistas que no tengan experiencia previa en obras de arte de esta magnitud se les anima a que presenten la solicitud con un equipo artístico que tenga las cualificaciones apropiadas.

Los artistas que tengan obras de arte en la Colección de Arte Cívica del Condado reunirán los requisitos si este proyecto tiene un presupuesto superior al proyecto para el que se les comisionó previamente o si el artista (o artistas) no ha(n) producido un proyecto de arte cívica para el Departamento en los últimos cinco años.

5. CALENDARIO PRELIMINAR DE ACTIVIDADES

5 de octubre de 2020

Taller opcional de asistencia para la RFP

Convocatoria de Artistas para la Guardería de LAC+USC

25 de octubre de 2020	Fecha límite para presentar propuestas conforme a la Convocatoria de Artistas, 5:00 PST
13 de noviembre de 2020	Reunión de selección, PCC1- (3) Artistas seleccionados para desarrollar propuestas
8 de enero de 2021	Reunión de selección, PCC2- Propuesta de obra seleccionada para comisionarse
Marzo de 2021	Inicio de la fabricación
Mayo de 2021	Terminación de la instalación de la obra de arte

6. TALLER (OPCIONAL) DE ASISTENCIA PARA LA RFP

A los solicitantes se les informará del proyecto de la Guardería de LAC+USC y el proceso de solicitud de la División de Arte Cívica del Departamento de Artes y Cultura del Condado de Los Ángeles.

- Fecha y hora 5 de octubre de 2020 a las 6:30 PM
- Sitio via Zoom
- SRC Se Ruega Confirmación (SRC) para el jueves, 1 de octubre

SRC con iregn@arts.lacounty.gov

Indique el tema de su comunicación: "LAC+USC CCC RFP WORKSHOP"

Después de que usted confirme su asistencia, recibirá un email con el enlace para la reunión por Zoom

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La División de Arte Cívico del Departamento de Artes y Cultura del Condado de Los Ángeles se esfuerza por crear obras de arte que reflejen la estética y calidad técnica, innovación, especificidad del sitio y alcance cívica. Para asegurar que la obra cumpla las expectativas de los usuarios, personal, residentes de la vecindad de la Guardería y de otros grupos de interesados, el artista o equipo artístico que sea seleccionado deberá participar en un proceso riguroso de diseño. El proceso incluye la investigación referente al lugar mediante el compromiso cívico creativo, visitas al sitio y reuniones regulares sobre el diseño, ingeniería estructural, control del presupuesto y de la línea de tiempo.

Los artistas serán seleccionados con base en sus cualificaciones, según la calidad de sus obras anteriores y la idoneidad de su expresión artística para este sitio en particular.

Los panelistas podrán aplicar uno o más de los siguientes criterios para evaluar las cualificaciones del artista:

Criterios sobre la obra y el diseño	
Mérito artístico	Imágenes, recortes de video, carpeta de sus obras, visitas a su estudio u otra documentación de la excelencia
Especificidad del lugar	Capacidad para responder a problemas contextuales y consideraciones del proyecto propios del lugar en que será montada la obra y capacidad para reflejar las sensibilidades y perspectivas del Condado y sus comunidades
Administración del proyecto	Capacidad para administrar eficazmente todos los aspectos del proyecto, incluyendo presupuestos, comités, subcontratistas, instaladores y otros asuntos logísticos de la administración y la construcción

Respuesta de la comunidad y compromiso público	Capacidad de establecer una relación con la comunidad, los usuarios y diversos grupos de interesados para obtener sus aportaciones y/o ofrecer perspicacia sobre el diseño y concepto de la obra de arte.
--	---

Solo los artistas que cumplan estos criterios deben presentar su solicitud.

Si se selecciona la propuesta de un artista, se requerirá que el mismo firme un contrato con el Condado de Los Ángeles. Los artistas que sean seleccionados deberán tener un seguro general de responsabilidad civil para negocios, seguro automovilístico (si procede), e inscribirse como proveedor del Condado de Los Ángeles (la inscripción es gratis). Durante el desarrollo del proyecto, los artistas trabajarán con un Administrador de Proyectos de Arte Cívica para la revisión y aprobación requerida del diseño definitivo.

8. CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA POR PARTE DE LOS ARTISTAS

A. Todos los materiales que deberán ser presentados deben recibirse para el **viernes, 23 de octubre de 2020 a las 5:00 pm Hora Estándar del Pacífico**. Todos los materiales recibidos después de esa fecha y hora no serán recibidos ni considerados.

B. La presentación de materiales para esta Convocatoria de Artistas podrá hacerse por correo postal o mediante el servicio de transferencia de expedientes en línea [WeTransfer.com](https://wetransfer.com):

- Presente materiales por correo postal a la siguiente dirección. No envíe obras de arte originales:
Department of Arts and Culture
Civic Art Division
Attention: Iris Anna Regn
1055 Wilshire Boulevard, Suite 800
Los Angeles, CA 90017
- Para presentar materiales mediante [WeTransfer.com](https://wetransfer.com):
 - El currículum vitae y carta de interés deberán guardarse en un solo documento pdf.
 - Los Anexos A a C pueden presentarse como un documento pdf por separado o combinarse con el currículum vitae y la carta de interés, si fuera posible.
 - Nombre sus expedientes pdf conforme a la siguiente convención de nombramiento: "PrimerInicialApellido - Solicitud" (ejemplo: JJones-Application). Si es un equipo el que está presentando la solicitud, use el nombre del equipo: (ejemplo: JCollective-Application). Si crea un expediente pdf con los Anexos A a C, use el nombre "PrimerInicialApellido-Anexos" (ejemplo: JJones- Attachments)
 - Presente sus expedientes pdf por medio de [WeTransfer.com](https://wetransfer.com) a iregn@arts.lacounty.gov

C. Materiales para entregar:

1. Currículum vitae incluyendo el nombre, dirección postal, número(s) de teléfono, email y página web (si hubiera), biografía, trabajo, arte o experiencia en programas conexos. Incluya una biografía del equipo si se presenta la solicitud como equipo de artistas. Los currículums vitae no deberán exceder las tres (3) páginas.
2. Una carta de interés de una sola página en la que explica:
 - Por qué este proyecto le interesa;
 - Cómo piensa establecer relaciones y dar un recibimiento cordial a diferentes públicos, tales como los usuarios y personal de la Guardería, y visitantes de LAC+USC;
 - Una breve descripción de su práctica artística o comunitaria, sus fuentes de inspiración;
 - Su experiencia en el manejo de presupuestos de magnitud similar y el trabajo con limitaciones de tiempo.

Solo se aceptarán las cartas que aborden todos estos puntos.

Convocatoria de Artistas para la Guardería de LAC+USC

3. Cinco (5) a diez (10) imágenes o recortes de video de su trabajo:
 - Presente imágenes digitales en el formato JPEG, compatible con computadoras PC con una máxima resolución de píxeles de 1920x1920 (no condense sus expedientes);
 - Encabece cada imagen con el nombre del artista y un número – por ejemplo 01JaneJones, 02JaneJones;
 - No inserte varias fotos en una imagen.

Se permite presentar un máximo de diez (10) muestras de su trabajo. No serán revisadas muestras adicionales.
4. Una lista de imágenes presentadas, con imagen en miniatura de cada imagen que incluya:
 - Nombre, fecha, técnica y dimensión;
 - Ubicación de la obra de arte; descripción breve (máximo de 100 caracteres);
 - Presupuesto de la obra de arte;
 - Agencia o cliente que comisionó la obra, y administrador del proyecto, si procede.
5. Tres referencias profesionales, incluyendo su título, número de teléfono y email.
6. Anexos requeridos (véase las páginas de 9 a11)
 1. ANEXO A. Certificación de Ausencia de Conflicto de Interés;
 2. ANEXO B. Declaración de Disposición de Considerar Participantes de los Programas GAIN y GROW;
 3. ANEXO C. Certificación de Cumplimiento con Prácticas de Contratación Conforme a la Oportunidad Justa para el Empleo

No envíe el ANEXO D (Información para la Entrega Protegida de Bebés), es un anexo informativo solamente.

9. COMITÉ DE SELECCIÓN DE ARTISTAS: COMITÉ DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

El Comité de Coordinación de Proyectos (PCC, siglas en inglés), que seleccionará a los artistas para que presenten propuestas y sean comisionados, está compuesto de representantes de los grupos de interesados en el proyecto: Delegado de Artes del Primer Distrito de Supervisores; Comisionado de Artes; representantes de la comunidad; representante del equipo de diseño; representante del Departamento de Servicios de Salud; representante de la Oficina del Director Ejecutivo del Condado de LA; y un profesional de las artes. El personal de la División de Arte Cívico asesora al PCC sin derecho de voto.

Los artistas deben enviar imágenes que puedan ser entendidos por un público que no se dedica profesionalmente al arte. Los artistas no deben presentar propuestas artísticas.

10. PROCESO DE SELECCIÓN

El Artista Cívico será seleccionado por un proceso en dos fases:

1. Fase 1: PCC1: Después de que se reciban las respuestas de los artistas a esta RFP, el Administrador de Proyectos de Arte Cívica facilitará la evaluación por el Comité de Coordinación de Proyectos de solicitudes adecuadas que sean presentadas. Hasta tres finalistas y un suplente serán invitados a desarrollar propuestas de un diseño conceptual para presentar en la Fase 2.
2. Fase 2: PCC2: En esta Fase, los Artistas seleccionados en la Fase1 presentarán sus propuestas al PCC. Con la orientación de la División de Arte Cívica, el PCC revisará las propuestas de los artistas, realizará las entrevistas de los finalistas y seleccionará los artistas o equipos de artistas que serán comisionados para realizar la obra de arte.

11. INFORMACIÓN ADICIONAL

Preguntas:

Para preguntas acerca de esta RFP, por favor comuníquese con Iris Anna Regn, Administradora de Proyectos de Arte Cívica en iregn@arts.lacounty.gov. Para más información acerca de la División de Arte Cívica, por favor visite el Arte Cívico en línea en <https://www.lacountyarts.org/experiences/civic-art>.

Convocatoria de Artistas para la Guardería de LAC+USC

Solicitudes tardías:

Las solicitudes tardías no serán consideradas.

Derecho de rechazar las solicitudes

El Departamento se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas y cualesquiera respuestas o comisionar otro artista por medio de otro proceso.

Notificación al artista:

Todos los artistas que presenten sus materiales para la revisión recibirán una notificación por escrito de los resultados del proceso de selección, incluyendo la identificación de los artistas que sean seleccionados.

Descargos de responsabilidad:

La solicitud de propuestas no constituye una oferta de contratación o promesa de remuneración, reconocimiento, o cualquier otra cosa. La presentación de todos los materiales para responder a esta solicitud de cualificaciones no constituirá un contrato explícito o tácito. La información contenida y/o todo programa o evento descrito en esto podrá ser cambiado, enmendado, modificado, cancelado, revocado u abandonado sin aviso en cualquier momento y por cualquier motivo, a discreción únicamente del Departamento o del Condado de Los Ángeles. Si se adoptan restricciones, toda la programación será adaptada para la participación del público en línea.

Derechos y prioridad:

Los artistas no tendrán derecho a más de dos proyectos del Condado en cualquier momento. Se dará prioridad a los artistas que no han tenido comisiones previamente de Arte Cívica en el mismo presupuesto.

Tipo de acuerdo:

Dado que la obra de arte se ubicará en propiedad pública, y debido a que el Condado de Los Ángeles es una entidad pública sujeta a leyes, reglas y reglamentos que no necesariamente aplican a personas o compañías privadas, el Departamento ha preparado un contrato tipo para usarse en conexión con obras de arte comisionadas para Arte Cívica. Una copia de tal contrato se encuentra en el sitio web del Departamento de Artes y Cultura conectándose a www.lacountyarts.org/civicart_opportunities.html.

Si se selecciona a un artista, este admite que está dispuesto y tiene la capacidad de celebrar un contrato del tipo que se pone a su disposición en el sitio web del Departamento de Artes y Cultura. Dicho Departamento se reserva el derecho de editar o cambiar su contrato tipo en cualquier momento, por cualquier motivo y de requerir que el artista use el tipo modificado para efectos de la contratación.

12. DISPOSICIONES HABITUALES DEL CONDADO

Requisitos referentes a seguros:

Se requerirá que el artista seleccionado tenga un seguro de responsabilidad civil para negocios, seguro automovilístico (si procede) y estar inscrito como proveedor del Condado de Los Ángeles.

Ley de Registros Públicos

Las respuestas a esta Convocatoria de Artistas se convertirán en propiedad del Condado. Cuando el Departamento haga la selección definitiva de los artistas, todos los materiales presentados como respuesta a esta Convocatoria se convertirán en registro público, con la excepción de aquellas partes de cada presentación que sean identificadas legítimamente por el artista como secretos de oficio o comerciales, y sean marcados claramente como "Secreto de Oficio," "Confidencial," o "Propiedad Exclusiva."

El Condado no será responsable en absoluto si llegara a revelarse dicho registro o cualquier parte del mismo, si la revelación es obligatoria o permitida conforme a la Ley de Registros Públicos de California o de otra manera por las leyes. Una declaración genérica de confidencialidad o la colocación de una marca en cada página de los materiales presentados como confidenciales no se considerará un aviso adecuado de excepción. El artista deberá etiquetar específicamente solo aquellas partes de sus materiales que sean "Secretos de Oficio," "Confidencial," o "Propiedad Exclusiva"

Conflicto de Interés (Política 5.090 de la Junta):

Ningún empleado del Condado cuya posición en el Condado le permita influir en la selección de un contratista mediante esta Convocatoria de Artistas, ni ningún cónyuge o personas que dependan económicamente de tal empleado, serán empleados por el artista ni tendrá ninguna otra participación financiera directa o indirecta en la selección de un artista. El artista confirmará que está consciente de y ha leído la Sección 2.180.010 del Código del Condado de Los Ángeles tal como se indica en el Anexo A "Certificación de Ausencia de Conflicto de Interés."

Se prohíbe que el artista, o su subsidiaria o subcontractista ("Proponente/Contratista") presente una propuesta en una convocatoria del Condado si el Proponente/Contratista ha dado consejos o asesoría para la convocatoria. También se prohíbe que un Proponente/Contratista presente una licitación o propuesta en una convocatoria del Condado si dicho Proponente/Contratista ha desarrollado o preparado cualesquier materiales de la convocatoria a nombre del Condado. Una violación de esta disposición resultará en la descalificación del mismo de participar en una convocatoria del Condado o la terminación o cancelación de cualquier Contrato que haya resultado de esa convocatoria.

Consideración de los Participantes de los Programas GAIN/GROW para el Empleo (Política 5.050 de la Junta):

Como requisito mínimo para ser considerado para un contrato con el Condado, los contratistas deben demostrar un historial comprobado de contratar participantes de los programas Mayores Oportunidades para la Independencia (GAIN, siglas en inglés) u Oportunidad de Empleo para la Ayuda General (GROW, siglas en inglés) o afirmar tener la disposición de considerar a los participantes de tales programas para el empleo en cualquier vacante de trabajo futuro si reúnen los requisitos mínimos para el puesto vacante. Los contratistas afirmarán tener la disposición de proveer a los participantes de GAIN/GROW que sean empleados el acceso al programa de asesoría para empleados del contratista, si estuviera disponible, para ayudar a esas personas a obtener empleo permanente y/o oportunidades de promociones. Los contratistas que no pueden cumplir este requisito no serán considerados para un contrato con el Condado.

Los contratistas llenarán y devolverán el formulario llamado "Attestation of Willingness to Consider GAIN/GROW Participants", como se expone en el Anexo B.

Adhesión al compromiso del Condado con las Prácticas de Contratación Conforme a la Oportunidad Justa para el Empleo (Política 5.250 de la Junta):

El 29 de mayo de 2018, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles aprobó la Política de Oportunidad Justa para el Empleo con el fin de eliminar barreras al empleo para personas con antecedentes penales. La política requiere que los negocios que celebran contratos con el Condado cumplan con dichas prácticas de contratación expuestas en la Sección 12952 del Código Gubernamental de California, Discriminación en el Empleo: Historial de Condenas (Sección 12952).

Se requiere que los contratistas rellenen el Anexo C (Certificación de Cumplimiento con Prácticas de Contratación Conforme a la Oportunidad Justa para el Empleo), confirmando que han cumplido plenamente con la Sección 12952 durante el plazo de cualquier contrato concedido conforme a esta convocatoria.

Ley de Entrega Protegida de Bebés (Política 5.135 de la Junta):

El contratista notificará y proveerá a sus empleados, y requerirá que cada subcontractista notifique y provea a sus empleados, la información referente a la Ley de Entrega Protegida de Bebés, su implementación en el Condado de Los Ángeles, y dónde y cómo se entregan los bebés sin riesgos. La información está expuesta en el Anexo D (Ley de Entrega Protegida de Bebés) de esta convocatoria. Se puede obtener información adicional en www.babysafela.org.

13. DEFINICIONES

Comité de Coordinación de Proyectos: significa el comité de selección compuesto de representantes de los departamentos del Condado que estén involucrados, la comunidad y profesionales de las artes.

Obra de arte: significa el trabajo como finalmente sea concebida, diseñada, fabricada e instalada por el artista después de consultar con y ser aprobada por el Comité de Coordinación de

Convocatoria de Artistas para la Guardería de LAC+USC

Proyectos y las agencias jurisdiccionales que proceda.

Equipo de artistas: significa una colaboración profesional de artistas y consultores individuales que no necesariamente funcionan como una única entidad.

REQUIRED FORMS – ATTACHMENT A

CERTIFICATION OF NO CONFLICT OF INTEREST

The Los Angeles County Code, Section 2.180.010, provides as follows:

CONTRACTS PROHIBITED

Notwithstanding any other section of this Code, the County shall not contract with, and shall reject any SOQs submitted by, the persons or entities specified below, unless the Board of Supervisors finds that special circumstances exist which justify the approval of such contract:

1. Employees of the County or of public agencies for which the Board of Supervisors is the governing body;
2. Profit-making firms or businesses in which employees described in number 1 serve as officers, principals, partners, or major shareholders;
3. Persons who, within the immediately preceding 12 months, came within the provisions of number 1, and who:
 - a. Were employed in positions of substantial responsibility in the area of service to be performed by the contract; or
 - b. Participated in any way in developing the contract or its service specifications; and
4. Profit-making firms or businesses in which the former employees, described in number 3, serve as officers, principals, partners, or major shareholders.

Contracts submitted to the Board of Supervisors for approval or ratification shall be accompanied by an assurance by the submitting department, district or agency that the provisions of this section have not been violated.

Contractor Name

Contractor Official Title

Official's Signature

REQUIRED FORMS – ATTACHMENT B

**ATTESTATION OF WILLINGNESS TO CONSIDER
GAIN/GROW PARTICIPANTS**

As a threshold requirement for consideration for contract award, Contractor shall demonstrate a proven record for hiring GAIN/GROW participants or shall attest to a willingness to consider GAIN/GROW participants for any future employment opening if they meet the minimum qualifications for that opening. Additionally, Contractor shall attest to a willingness to provide employed GAIN/GROW participants access to the Contractor's employee mentoring program, if available, to assist these individuals in obtaining permanent employment and/or promotional opportunities.

To report all job openings with job requirements to obtain qualified GAIN/GROW participants as potential employment candidates, Contractor shall email: GAINGROW@DPSS.LACOUNTY.GOV and BSERVICES@WDACS.LACOUNTY.GOV.

Contractors unable to meet this requirement shall not be considered for contract award.

Contractor shall complete all of the following information, sign where indicated below, and return this form with any resumes and/or fixed price bid being submitted:

- A. Contractor has a proven record of hiring GAIN/GROW participants.

YES (subject to verification by County) NO

- B. Contractor is willing to provide DPSS with all job openings and job requirements to consider GAIN/GROW participants for any future employment openings if the GAIN/GROW participant meets the minimum qualifications for the opening. "Consider" means that Contractor is willing to interview qualified GAIN/GROW participants.

YES NO

- C. Contractor is willing to provide employed GAIN/GROW participants access to its employee-mentoring program, if available.

YES NO N/A (Program not available)

Contractor Organization: _____

Signature: _____

Print Name: _____

Title: _____ Date: _____

Telephone No.: _____ Fax No.: _____ Email: _____

REQUIRED FORMS - ATTACHMENT C

**COMPLIANCE WITH FAIR CHANCE EMPLOYMENT HIRING PRACTICES
CERTIFICATION**

Company Name:		
Company Address:		
City:	State:	Zip Code:
Telephone Number:	Email address:	
Solicitation/Contract for _____ Services		

PROPOSER/CONTRACTOR CERTIFICATION

The Los Angeles County Board of Supervisors approved a Fair Chance Employment Policy in an effort to remove job barriers for individuals with criminal records. The policy requires businesses that contract with the County to comply with fair chance employment hiring practices set forth in California Government Code Section 12952, Employment Discrimination: Conviction History (California Government Code Section 12952), effective January 1, 2018.

Proposer/Contractor acknowledges and certifies compliance with fair chance employment hiring practices set forth in California Government Code Section 12952 and agrees that proposer/contractor and staff performing work under the Contract will be in compliance. Proposer/Contractor further acknowledges that noncompliance with fair chance employment practices set forth in California Government Code Section 12952 may result in rejection of any proposal, or termination of any resultant Contract, at the sole judgment of the County.

I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the information herein is true and correct and that I am authorized to represent this company.

Print Name:	Title:
Signature:	Date:

Safely Surrendered



No shame. No blame. No names.

In Los Angeles County: 1-877-BABY SAFE • 1-877-222-9723

www.babysafela.org



Safely Surrendered Baby Law

What is the Safely Surrendered Baby Law?

California's Safely Surrendered Baby Law allows parents or other persons, with lawful custody, which means anyone to whom the parent has given permission to confidentially surrender a baby. As long as the baby is three days (72 hours) of age or younger and has not been abused or neglected, the baby may be surrendered without fear of arrest or prosecution.

Every baby deserves a chance for a healthy life. If someone you know is considering abandoning a baby, let her know there are other options. For three days (72 hours) after birth, a baby can be surrendered to staff at any hospital or fire station in Los Angeles County.

A baby's story

Early in the morning on April 9, 2005, a healthy baby boy was safely surrendered to nurses at Harbor-UCLA Medical Center. The woman who brought the baby to the hospital identified herself as the baby's aunt and stated the baby's mother had asked her to bring the baby to the hospital on her behalf. The aunt was given a bracelet with a number matching the anklet placed on the baby; this would provide some identification in the event the mother changed her mind about surrendering the baby and wished to reclaim the baby in the 14-day period allowed by the Law. The aunt was also provided with a medical questionnaire and said she would have the mother complete and mail back in the stamped return envelope provided. The baby was examined by medical staff and pronounced healthy and full-term. He was placed with a loving family that had been approved to adopt him by the Department of Children and Family Services.

In Los Angeles County: 1-877-BABY SAFE • 1-877-222-9723

www.babysafela.org

How does it work?

A distressed parent who is unable or unwilling to care for a baby can legally, confidentially, and safely surrender a baby within three days (72 hours) of birth. The baby must be handed to an employee at a hospital or fire station in Los Angeles County. As long as the baby shows no sign of abuse or neglect, no name or other information is required. In case the parent changes his or her mind at a later date and wants the baby back, staff will use bracelets to help connect them to each other. One bracelet will be placed on the baby, and a matching bracelet will be given to the parent or other surrendering adult.

What if a parent wants the baby back?

Parents who change their minds can begin the process of reclaiming their baby within 14 days. These parents should call the Los Angeles County Department of Children and Family Services at 1-800-540-4000.

Can only a parent bring in the baby?

No. While in most cases a parent will bring in the baby, the Law allows other people to bring in the baby if they have lawful custody.

Does the parent or surrendering adult have to call before bringing in the baby?

No. A parent or surrendering adult can bring in a baby anytime, 24 hours a day, 7 days a week, as long as the parent or surrendering adult surrenders the baby to someone who works at the hospital or fire station.

Does the parent or surrendering adult have to tell anything to the people taking the baby?

No. However, hospital or fire station personnel will ask the surrendering party to fill out a questionnaire designed to gather important medical history information, which is very useful in caring for the baby. The questionnaire includes a stamped return envelope and can be sent in at a later time.

What happens to the baby?

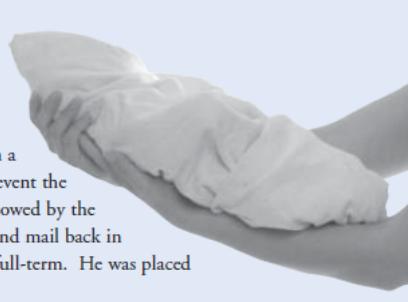
The baby will be examined and given medical treatment. Upon release from the hospital, social workers immediately place the baby in a safe and loving home and begin the adoption process.

What happens to the parent or surrendering adult?

Once the parent or surrendering adult surrenders the baby to hospital or fire station personnel, they may leave at any time.

Why is California doing this?

The purpose of the Safely Surrendered Baby Law is to protect babies from being abandoned, hurt or killed by their parents. You may have heard tragic stories of babies left in dumpsters or public bathrooms. Their parents may have been under severe emotional distress. The mothers may have hidden their pregnancies, fearful of what would happen if their families found out. Because they were afraid and had no one or nowhere to turn for help, they abandoned their babies. Abandoning a baby is illegal and places the baby in extreme danger. Too often, it results in the baby's death. The Safely Surrendered Baby Law prevents this tragedy from ever happening again in California.



Ley de Entrega de Bebés Sin Peligro

Los recién nacidos pueden ser entregados en forma segura al personal de cualquier hospital o cuartel de bomberos del Condado de Los Ángeles

Sin pena. Sin culpa. Sin nombres.

En el Condado de Los Ángeles: 1-877-BABY SAFE • 1-877-222-9723
www.babysafela.org

Ley de Entrega de Bebés Sin Peligro

¿Qué es la Ley de Entrega de Bebés sin Peligro?

La Ley de Entrega de Bebés sin Peligro de California permite la entrega confidencial de un recién nacido por parte de sus padres u otras personas con custodia legal, es decir cualquier persona a quien los padres le hayan dado permiso. Siempre que el bebé tenga tres días (72 horas) de vida o menos, y no haya sufrido abuso ni negligencia, pueden entregar al recién nacido sin temor de ser arrestados o procesados.

Cada recién nacido se merece la oportunidad de tener una vida saludable. Si alguien que usted conoce está pensando en abandonar a un recién nacido, infórmeme que tiene otras opciones. Hasta tres días (72 horas) después del nacimiento, se puede entregar un recién nacido al personal de cualquier hospital o cuartel de bomberos del condado de Los Angeles.

Historia de un bebé

A la mañana temprano del día 9 de abril de 2005, se entregó un recién nacido saludable a las enfermeras del Harbor-UCLA Medical Center. La mujer que llevó el recién nacido al hospital se dio a conocer como la tía del bebé, y dijo que la madre le había pedido que llevara al bebé al hospital en su nombre. Le entregaron a la tía un brazalete con un número que coincidía con la pulsera del bebé; esto serviría como identificación en caso de que la madre cambiara de opinión con respecto a la entrega del bebé y decidiera recuperarlo dentro del período de 14 días que permite esta ley. También le dieron a la tía un cuestionario médico, y ella dijo que la madre lo llenaría y lo enviaría de vuelta dentro del sobre con franqueo pagado que le habían dado. El personal médico examinó al bebé y se determinó que estaba saludable y a término. El bebé fue ubicado con una buena familia que ya había sido aprobada para adoptarlo por el Departamento de Servicios para Niños y Familias.

En el Condado de Los Ángeles: 1-877-BABY SAFE • 1-877-222-9723

www.babysafela.org

¿Cómo funciona?

El padre/madre con dificultades que no pueda o no quiera cuidar de su recién nacido puede entregarlo en forma legal, confidencial y segura dentro de los tres días (72 horas) del nacimiento. El bebé debe ser entregado a un empleado de cualquier hospital o cuartel de bomberos del Condado de Los Ángeles. Siempre que el bebé no presente signos de abuso o negligencia, no será necesario suministrar nombres ni información alguna. Si el padre/madre cambia de opinión posteriormente y desea recuperar a su bebé, los trabajadores utilizarán brazaletes para poder vincularlos. El bebé llevará un brazalete y el padre/madre o el adulto que lo entregue recibirá un brazalete igual.

¿Qué pasa si el padre/madre desea recuperar a su bebé?

Los padres que cambien de opinión pueden comenzar el proceso de reclamar a su recién nacido dentro de los 14 días. Estos padres deberán llamar al Departamento de Servicios para Niños y Familias (Department of Children and Family Services) del Condado de Los Angeles al 1-800-540-4000.

¿Sólo los padres podrán llevar al recién nacido?

No. Si bien en la mayoría de los casos son los padres los que llevan al bebé, la ley permite que otras personas lo hagan si tienen custodia legal.

¿Los padres o el adulto que entrega al bebé deben llamar antes de llevar al bebé?

No. El padre/madre o adulto puede llevar al bebé en cualquier momento, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, siempre y cuando entreguen a su bebé a un empleado del hospital o cuartel de bomberos.

¿Es necesario que el padre/madre o adulto diga algo a las personas que reciben al bebé?

No. Sin embargo, el personal del hospital o cuartel de bomberos le pedirá a la persona que entregue al bebé que llene un cuestionario con la finalidad de recabar antecedentes médicos importantes, que resultan de gran utilidad para cuidar bien del bebé. El cuestionario incluye un sobre con el sello postal pagado para enviarlo en otro momento.

¿Qué pasará con el bebé?

El bebé será examinado y le brindarán atención médica. Cuando le den el alta del hospital, los trabajadores sociales inmediatamente ubicarán al bebé en un hogar seguro donde estará bien atendido, y se comenzará el proceso de adopción.

¿Qué pasará con el padre/madre o adulto que entregue al bebé?

Una vez que los padres o adulto hayan entregado al bebé al personal del hospital o cuartel de bomberos, pueden irse en cualquier momento.

¿Por qué se está haciendo esto en California?

La finalidad de la Ley de Entrega de Bebés sin Peligro es proteger a los bebés para que no sean abandonados, lastimados o muertos por sus padres. Usted probablemente haya escuchado historias trágicas sobre bebés abandonados en basureros o en baños públicos. Los padres de esos bebés probablemente hayan estado pasando por dificultades emocionales graves. Las madres pueden haber ocultado su embarazo, por temor a lo que pasaría si sus familias se enteraran. Abandonaron a sus bebés porque tenían miedo y no tenían nadie a quien pedir ayuda. El abandono de un recién nacido es ilegal y pone al bebé en una situación de peligro extremo. Muy a menudo el abandono provoca la muerte del bebé. La Ley de Entrega de Bebés sin Peligro impide que vuelva a suceder esta tragedia en California.

